



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Andrés Prieto Molina
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **100** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores

Factura



MULTIMEDIOS
MUL0711147NA

Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales
PARICUTIN - #390 Col. ROMA
C.P. 64700 MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO

MEXICO

CFDI de Ingreso

Serie y Folio MXA 9278
Lugar de expedición 06310
Fecha y hora de emisión 17/11/2022 18:47:28
No. de Certificado

Ciente

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
IFN060425C53

AVENIDA INSURGENTES SUR - #452 Col. ROMA SUR
C.P. 06760 CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Por conducto:

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general.

Domicilio Fiscal: 06760

Su publicidad transmitida	Contrato	Anuncia	Numero de orden
DEL 25/07/2022 AL 31/10/2022	FA-9278 TV \$1,172,413.80 (NOV22)	DEPENDENCIAS DE GOBIERNO	FNT/2022/006 - 105

Descripcion	Cantidad	Unidad	Tarifa	Importe
SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT TU CRÉDITO DE NÓMINA MÁS BARATO", VERSIONES: "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO" Y "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS" A TRAVÉS DE 68 SPOTS DE 20" CADA UNO EN TELEVISIÓN PARA LA VERSIÓN "EL CRÉDITO MÁS BARATO DEL MERCADO" DEL 25 DE JULIO AL 25 DE AGOSTO 2022 Y 68 SPOTS DE 20" CADA UNO EN TELEVISIÓN PARA LA VERSIÓN: "EL CRÉDITO CON MÁS BENEFICIOS" DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE 2022 DE ACUERDO AL CONTRATO NO. FNCOT/AD/CAAS/011/2022, CON VIGENCIA DEL 25 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2022. TELEDIARIO MATUTINO, CANAL 6.1 EN NUEVO LEÓN, COAHUILA, TAMAULIPAS	36.00	Servicio	9,034.00	325,224.00
FUTBOL AL DÍA, CANAL 6.1 EN NUEVO LEÓN, COAHUILA, TAMAULIPAS	22.00	Servicio	5,025.00	110,550.00
TELEDIARIO NOCTURNO, CANAL 6.1 EN NUEVO LEÓN, COAHUILA, TAMAULIPAS	28.00	Servicio	8,585.00	240,380.00
TELEDIARIO MATUTINO, CANAL 6.1 DE GUADALAJARA, JALISCO	28.00	Servicio	10,330.00	289,240.00
TELEDIARIO NOCTURNO, CANAL 6.1 DE GUADALAJARA, JALISCO	20.00	Servicio	10,330.00	206,600.00
TELEDIARIO NOCTURNO, CANAL 6.1 DE GUADALAJARA, JALISCO	2.00	Servicio	209.90	419.80

Total con letra	TOTALES
UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 01/100 MXN	Subtotal: 1,172,413.80
	IVA 0.160000%: 187,586.21
	Total: 1,360,000.01

Referencia de Pago	Información del Pago
PARA PAGOS VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y/O DEPOSITO USAR ESTOS DATOS: BANCO: BANORTE, EMPRESA: 49179, REFERENCIA: 0000190371	Moneda: MXN Forma de Pago: Por definir Tipo de Cambio: 1.00 Metodo de Pago: Pago en parcialidades o diferido

Folio Fiscal	Fecha de Timbrado	No Certificado SAT	Rfc proveedor certificación
	17/11/2022 18:47:28	0000100000507247013	CAD100607RY8
5	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT			



Andrés Prieto Molina
Director de Comunicación Institucional.

Recibí de conformidad en tiempo y forma.

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.